

## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO No. 07 (Julio 18 de 2012)

#### **Por medio del cual se define la política general para optar por la opción de grado del nivel universitario denominada “seminario de grado” en la Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío - EAM**

El Consejo Académico de la Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío - EAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y considerando

Que al tenor del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza la autonomía universitaria, lo cual implica que las instituciones de educación superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según la Ley 30 de 1992, artículo 29, la autonomía de las instituciones técnicas profesionales está determinada por su campo de acción e incluye la facultad de darse y modificar sus estatutos y reglamentos así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que es necesario reglamentar el artículo 92 del Reglamento Estudiantil de la EAM, que la alternativa “**Seminario de grado**” como opción de grado para los estudiantes del nivel universitario de los diferentes programas académicos de pregrado de la institución

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tendrán derecho a realizar el Seminario de Grado y lograr el reconocimiento de esta alternativa como opción de grado para el nivel universitario, los estudiantes que hayan culminado y aprobado todos los espacios académicos considerados en el Plan de Estudios del respectivo programa y que hayan obtenido los títulos correspondientes a los dos niveles precedentes en el programa de formación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Seminario de Grado tendrá una intensidad horaria de ciento veinte horas (120) presenciales, distribuidas en máximo cuatro (4) módulos de mínimo treinta (30) horas cada uno y corresponderá a áreas de profundización o complementación específicas disciplinares.

**ARTÍCULO TERCERO:** La aprobación y planeación de un Seminario de Grado estará a cargo del Consejo de Facultad respectivo, quien analizará las propuestas temáticas y los conferencistas propuestos, así como las solicitudes planteadas por los

*“Formamos ciudadanos profesionales para el mundo”*

estudiantes, docentes y coordinadores y definirá la temática específica atendiendo a criterios de pertinencia, calidad y cualificación profesional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Seminario de Grado tendrá como requisitos de aprobación:

- a. Asistencia a las sesiones presenciales en un porcentaje mínimo del setenta y cinco (75%).
- b. Nota promedio consolidada entre los módulos que conformen el respectivo Seminario de al menos tres punto cinco (3.5), dejando claro que cada módulo individualmente se considerará aprobado cuando se obtenga una calificación mínima de tres (3.0).

**ARTÍCULO QUINTO:** La EAM a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera determinará el valor del Seminario de Grado para cada año académico, atendiendo los parámetros correspondientes del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las fechas para matrículas y ejecución del Seminario serán determinadas en el calendario correspondiente a cada periodo académico. El seminario de grado se orientará en los horarios y días establecidos por la Institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La EAM certificará cada Seminario de Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos consagrados en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los 18 días del mes de julio de 2012.



**FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ CONCHA**  
Rector y Presidente del Consejo



**WILLIAM H. MARTINEZ MORALES**  
Secretario General